



Bases de la Convocatoria que han de regir la CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO para la contratación temporal de las personas desempleadas con cargo a los diferentes Planes de Empleo cuyas ayudas sean concedidas al AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS y para los SERVICIOS municipales.

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de las presentes Bases la creación de una BOLSA DE TRABAJO para la contratación de personas, demandantes de empleo, que cumplan los requisitos regulados en la normativa del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas (R.D. 939/1997 de 20 de junio, y en la O.M. de 26 de Octubre de 1.998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE de 21-11-1998) y la Resolución de la Dirección General del INEM de 30-03-1999, por la que se desarrolla la anterior (BOE de 13-4-1999), y las Bases de la Convocatoria del Programa DIPUALBA EMPLEO de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, **y cualquier otro Plan de Empleo o necesidad de contratación temporal para los distintos servicios del Ayuntamiento de Socovos.**

Los puestos de trabajo a los que se asignarán, no existen en la plantilla de la Corporación, ni serán creados en la misma, al tratarse de contrataciones temporales y condicionadas a la subvención otorgada, con la cualificación que se indiquen en las Memorias que sirven de base para la concesión de las ayudas, y **serán seleccionados por la Alcaldía atendiendo a las propuestas de la Comisión Local de Selección y conforme al contenido de esta bases.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril y Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las arribada indicadas, específicas de la subvención concedida.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato. Duración, Jornada y retribuciones.

Con carácter general, los contratos serán de obra o servicio y tendrán una duración de tres meses no prorrogables, a jornada completa, pudiendo valorar contrataciones por períodos inferiores, o a tiempo parcial, siempre en función de la mejor ejecución de los proyectos, siempre de acuerdo a las resoluciones de concesión de las ayudas correspondientes.

El carácter del contrato será temporal, coincidiendo con el período de Selección de demandantes desempleados para contratación con cargo a las ayudas que se concedan al Ayuntamiento de Socovos, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período.

TERCERA. Retribuciones.

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, cuya cuantía se fija inicialmente en 25,50 € diarios brutos para jornada completa, a los cuales se les aplicarán las retenciones y descuentos legalmente establecidos, aplicándose la proporcionalidad correspondiente a los contratos que se pudieran realizar a tiempo parcial.

CUARTA.- Colectivo destinatario. Requisitos, prioridad y exclusión.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer *la titulación exigible, en su caso*, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1. Las personas desempleadas, que se encuentren **inscritas en alguna de las Oficinas del Servicio de la Consejería de Empleo y Economía**, que no perciban ningún tipo de prestación por desempleo, que **tengan plena disponibilidad**, y que cumplan con las condiciones establecidas en las mencionadas normativas reguladores de los Planes, y en las presentes bases, requisito imprescindible desde la presentación de la SOLICITUD/DECLARACION RESPONSABLE y hasta la contratación.
2. Solo podrá acceder **un miembro por cada unidad familiar** que quede demostrado que así lo han venido siendo en el último año, considerándose como tal las personas que han estado inscritas en la misma hoja padronal o que, aún no estándolas, es pública y notoria su convivencia familiar. La segunda solicitud de la misma unidad familiar quedará automáticamente excluida de este Plan.
3. Los/as solicitantes que sean seleccionados **deberán encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias municipales**, y en caso de no estarlo, será causa de exclusión no cumplir con las mismas en el plazo de cinco días, bien abonando las cantidades que procedan o aceptando sean liquidadas con cargo a los haberes que pudiera recibir por el contrato para el que sea seleccionado/a.
4. Las personas **victimias de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección**. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2. del RD 1917/2008 de 21 de noviembre.
5. Todos los demás solicitantes, pasarán a formar parte de la Bolsa con las prioridades y baremación que a continuación se indican, los cuales serán determinados por la Comisión Local de Selección:
 - 5.1. Con prioridad, tras las anteriores, a las **personas que vengán propuestas por los Servicios Sociales Básicos**, los cuales serán, al menos, **el 20 % de las plazas convocadas**, y cuyos informes hayan sido presentados en el Ayuntamiento con fecha anterior a la notificación de la resolución de la ayuda, aunque será obligatoria la presentación de la solicitud/declaración responsable, y siempre que no hayan sido seleccionados por la misma causa en cualquier plan del año anterior.
 - 5.2. El Ayuntamiento de Socovos **se reserva la selección del 20 % de las plazas** con destino a cubrir necesidades de carácter especializado en electricidad, y/o albañilería, o cualquier otra necesidad especialidad puntual, de entre los demandantes que hayan presentado la solicitud/declaración responsable y que tengan, al menos, SEIS meses de antigüedad en la inscripción en los Servicios Públicos de Empleo.
6. Entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos de estas bases, y no hayan sido objeto de selección por las causas anteriores, y al objeto de determinar el orden de preferencia y, en su caso, suplencias, se establecen los siguientes criterios de puntuación, que son acumulables, si procede aplicar:
 - 6.1. (DIEZ) 10 puntos por estar inscrito/a en el padrón municipal de Socovos con antigüedad superior a un año. Se aplicará la proporcionalidad al tiempo empadronado, en caso de acreditar menor tiempo.
 - 6.2. Para aquellos/as demandantes que hayan realizados trabajos como empleados por cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario inferiores a 90 días en el último año, y que en ese mismo período no hayan percibida prestación alguna, se les considerará como fecha de inscripción, a efectos de baremar la antigüedad conforme al próximo apartado, el último día de trabajo a 31 de marzo de



- 2014.
- 6.3. **0,015 puntos** por cada día de antigüedad, tomando como referencia la fecha de aprobación de las presentes bases. A estos efectos la fecha de antigüedad será la que conste como fecha de inscripción en la demanda de empleo y hasta la fecha de resolución de la ayuda de que se trate.
 - 6.4. **0,015 puntos** por cada día desde que dejó de percibir cualquier prestación de desempleo, hasta la fecha de resolución de la ayuda de que se trate.
 - 6.5. **0,90 puntos** por cada miembro de la unidad familiar considerado carga familiar, que no sea el solicitante, a los que se añadirá **0,50 puntos** si tiene reconocida minusvalía igual o superior al 33%, que se incrementará en **0,50 puntos** si la minusvalía es superior al 50%.
 - 6.5.1. A los efectos de aplicación de los criterios especificados en este apartado, se consideran cargas familiares tener a cargo del/la demandante, el cónyuge, hijos o acogidos, menores de 26 años, o mayores con minusvalía, que no tengan ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.
 - 6.6. **1,35 puntos** para la persona demandante que no ha sido contratado ningún miembro de su unidad familiar en el Ayuntamiento de Socovos en los últimos 5 años, siempre que su empadronamiento ininterrumpido en Socovos sea superior a 5 años.
 - 6.7. **2,50 puntos** para la unidad familiar de más de tres miembros en edad laboral, que acrediten encontrarse todos durante más de SEIS meses inscritos como demandantes de empleo, sin percibir ninguno de ellos pensión, prestación o subsidio alguno, debiendo para ello cumplir igualmente el requisito de empadronamiento durante 5 años en el municipio de Socovos.
 - 6.8. **0,90 punto** para demandantes que formen parte de la Agrupación Local de Protección Civil y vengan prestando su colaboración habitualmente, con un mínimo de veinte horas en los últimos cinco meses; o **0,45 puntos** para cualquier miembro de la unidad familiar del voluntario que reúna los requisitos anteriores.
 - 6.9. **0,45 puntos** para demandantes que hayan colaborado con la Administración Municipal en cualquier servicio, al menos por tres jornadas completas o tres actividades municipales completas.

4.- Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Menores de dieciocho años y los mayores de sesenta y cinco años
- Quienes hayan renunciado a la contratación habiendo sido seleccionados en cualquiera de los Planes de Empleo gestionados por el Ayuntamiento durante los ejercicios 2010 a 2014, salvo causas debidamente justificadas y que la Comisión deberá valorar y estimar como válidas recabando, si así lo considera, cuanta documentación acreditativa precise.
- Todos aquellos/as demandantes que se encuentren percibiendo algún tipo de ingreso en concepto de cualquier prestación pública, bien sea de desempleo, de pensión o cualquier otra que no sea considerada subvención finalista.
- Todos aquellos/as demandantes que se encuentren en situación de alta o asimilada de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.
- No estar al corriente en sus obligaciones con las Administraciones Públicas.
- Todos aquellos/as solicitantes que NO CUMPLIMENTEN LA SOLICITUD EN TODOS SUS APARTADOS, los CUMPLIMENTEN DE FORMA ERRONEA o no APORTEN LA DOCUMENTACION REQUERIDA de carácter obligatorio.
- Los solicitantes con penalización por la Comisión Local por aportar datos que hayan supuesto su selección y la realidad demuestre que no le correspondía, habiendo resultado beneficiario/a de la contratación sin corresponderle, lo que supondrá su exclusión por TRES años.
- **En ningún caso podrá participar en esta acción más de una persona por unidad familiar**, salvo que justificadamente se presente informe favorable de los Servicios Sociales Básicos, debiendo ser aprobado por unanimidad por la Comisión Local de Selección, y quedar reflejado especialmente en el acta de la selección.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1. Las personas interesadas en forma parte de la Bolsa de Empleo, deberán presentar la **SOLICITUD/DECLARACION RESPONSABLE** en el Ayuntamiento de Socovos, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento desde el día siguiente de aprobación de estas bases, en horario de oficina.



2. Dicha BOLSA de TRABAJO queda abierta indefinidamente, pudiendo presentarse en cualquier momento la SOLICITUD/DECLARACION RESPONSABLE, aunque la misma sea cerrada en las fechas que se indican en estas Bases para cada Plan en concreto, manteniéndose en vigor la misma, la cual se actualizará con las nuevas solicitudes presentadas y sus baremaciones, que serán actualizadas trimestralmente o, en los plazos indicados en el apartado a) de la cláusula séptima.
3. Las personas inscritas en la Bolsa que, previa selección, sean contratadas con cargo a los Planes de Empleo, causarán baja en la Bolsa, pudiendo presentar nueva solicitud de incorporación a la misma con los nuevos datos resultantes de la contratación y de la nueva inscripción como demandantes.
4. Las personas inscritas en la Bolsa que, previa selección, sean contratados temporalmente para los servicios por un período inferior a 60 días, mantendrán su inscripción en la misma y en la misma posición hasta cumplir dicho período de contratación que causarán baja con dichos datos.
5. Los interesados, deberán cumplimentar en todos sus apartados dicha **DECLARACION** y acreditar documentalmente las condiciones específicas reguladas en las presentes bases o autorizar al Ayuntamiento a la gestión en su nombre de los documentos, y, especialmente las siguientes:
 - o Encontrarse inscrito/a en la Oficina de Empleo en el momento de la solicitud y fecha de inscripción en vigor y manifestar su voluntad de mantener dicha inscripción hasta el momento de la contratación, si es seleccionado/a o, en su defecto, manifestar cualquier alteración que se produzca al respecto, o autorización a la administración municipal para recabar dicha información de los servicios correspondientes.
 - o Situación ante el S.E.P.E. respecto de la percepción de prestaciones o subsidios de desempleo, indicando si percibe o no prestación, tipo de prestación y fecha de finalización de la misma, en su caso.
 - o No haber tenido relación laboral alguna superior a 90 días en los últimos seis meses.
 - o Tener cargas familiares, entendiéndose por tales tener a cargo, al menos, al cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos, siempre que convivan con el solicitante y que no obtengan rentas de cualquier naturaleza en cuantía igual o superior al 75% del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.
 - o Situación de minusvalía del/la solicitante o demandante.
 - o Con la DECLARACION se deberá presentar obligatoriamente:
 - Acreditación de ser víctima de violencia de género (en su caso).
 - Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior a esta convocatoria o, en su caso, expedida con fecha posterior al 1 de Marzo de 2015.
 - o Igualmente deberá **presentar para su comprobación y retirar**, la siguiente documentación
 - DNI
 - Libro de Familia, si se indica tener cargas familiares.
 - **Certificación acreditativa de la inscripción en la Oficina de Empleo del/la solicitante en la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha**, o, en su defecto, autorización al Ayuntamiento para gestionar en su nombre dicho documento.
 - **Certificación sobre situación de percepción de prestaciones de desempleo.**
 - Documentación acreditativa, en su caso, de minusvalía, correspondiente al/la solicitante y/o familiar sobre el que se alegue derecho de puntuación establecido en estas bases.
 - Para acreditar el derecho a los puntos establecidos en la cláusula 4ª, apartados 6,5, 6,6 y 6,7, DECLARACION JURADA de cada uno de los familiares que se encuentren en dicha situación, que deberá presentar y firmar personalmente ante el personal municipal que recibe la solicitud. (Modelo Anexo II), acompañada de la misma fotocopia compulsada del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
 - o La no autorización al AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS para la obtención de la información especificada en este apartado, **supone el requerimiento tácito al/la solicitante/declarante para presentar dicha documentación en el plazo máximo de DIEZ días** desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



0

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La selección de los demandantes, conforme a los criterios anteriormente establecidos, se realizará por la Comisión Local de Selección designada por la Alcaldía para todos los Planes de Empleo.

Sus decisiones se adoptarán por principio de unanimidad, en caso de no haberla, se procurará, al menos, un respaldo de tres miembros. En caso de no alcanzar dicho acuerdo, se informará de ello a la Alcaldía en la propuesta de Resolución, acompañando informes particulares de propuesta de aquellos miembros que lo consideren, en un plazo máximo de tres días.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, dos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la selección.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección, tendrá su sede en la Plaza de la Villa, 7 de SOCOVOS (Albacete) - (Ayuntamiento de Socovos) .

La Comisión Local podrá solicitar la incorporación a sus reuniones de asesores o especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Selección y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.

- a) Para cada uno de los planes se cerrará la BOLSA de TRABAJO, que determinará la relación de candidatos a ser seleccionados por la Comisión Local, con las personas incluidas en la misma cuyas SOLICITUDES/DECLARACIONES RESPONSABLES hayan sido presentadas hasta VEINTE DIAS después de recibir la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.
- b) Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, y para poder determinar la Comisión Local los seleccionados para cualquier plan de empleo, la misma se reunirá en un plazo máximo de **CINCO DIAS**, a contar del siguiente al que finalicen los VEINTE DIAS indicados, la cual elevará la propuesta al Alcalde-Presidente, la cual será considerada a todos los efectos para poder iniciarse la contratación de los demandantes seleccionados, salvo que se presentase alguna reclamación sobre la misma, en cuyo caso, se considerará válida la selección de los demandantes no afectados por la reclamación que aparezcan en la misma con orden de prioridad anterior, quedando pendiente de nueva resolución el/los afectado/s y los que sigan en el orden de prioridad.
- c) En caso de que la propuesta fuese sin unanimidad, la Alcaldía podrá dictar resolución atendiendo a los informes particulares recibidos, o devolver a la Comisión la propuesta, a la cual se incorporará, si así lo consideran, un funcionario del Organismo que haya concedido la ayuda para la que se pretende contratar, (Diputación Provincial de Albacete, si se trata del Plan DIPUALBA EMPLEO o un funcionario del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL de la provincia de ALBACETE, si se trata del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS; o cualquier otro que hubiese concedido la ayuda), con los cuales, y tras nueva reunión emitirá nueva propuesta a la Alcaldía.
- d) Expuesta la lista de seleccionados y reservas, se abrirá un plazo de **DIEZ días**, al objeto de que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, finalizado el cual se considerarán aprobadas las listas si no existen reclamaciones y, caso de existir, se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, y se dictará Resolución del Sr. Alcalde Presidente resolviendo las reclamaciones y dictando relación definitiva de demandantes seleccionados.
- e) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Alcaldía, cuya resolución definitiva agotará la vía administrativa.



OCTAVA. Incidencias.

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Tablón de Anuncios, conforme determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Socovos, a 31 de Marzo de 2015

Antonio Rubio Navarro.